

cupicencia. Cásese en la Iglesia, con la bendición de la Iglesia, por precepto del Señor. Aunque por la ley antigua el matrimonio era rato por solo el consentimiento de los contrayentes, sin embargo, las leyes cristianas sancionaron tan religiosamente que se reciba la bendición sacerdotal, que omitirla temerariamente parecía un crimen á los primeros cristianos, y juzgaban nupcias ocultas ó clandestinas aquellas en que faltaba esta forma, contra el precepto del Señor." Tertuliano, que vivió á fines del siglo segundo y principios del tercero, en su libro *ad uxorem*, Cap. último dice. "¿Cómo seré capaz yo de expresar la felicidad de aquel matrimonio que la Iglesia une, y confirma la oblacion ó el sacrificio, y sella la bendición, publican los Angeles y el Padre lo ratifica? Los Obispos del Concilio de Milan de fines del siglo cuarto escribiendo al Papa S. Siricio, dicen: "No negamos que el Matrimonio está santificado por Cristo y fundado en la gracia divina." Y por esto el Santo Concilio de Trento en su Canon I de Matrimonio, sesión XXIV declara excomulgado, fuera de la Iglesia, y sin la fé verdadera al que diga que el Matrimonio no es Sacramento: dice así: "Si alguno dijere que el Matrimonio no es verdadera y propiamente uno de los siete Sacramentos de la nueva ley, instituido por Cristo el Señor, sino inventado en la Iglesia por los hombres, y no confiere la gracia: sea excomulgado."

Veis pues, Venerables hermanos é hijos nuestros, que el Matrimonio de los cristianos, el que contraen los Católicos es un sacramento, y que los sacramentos los dispensa al pueblo fiel solo la Iglesia, y lo ha hecho siempre, aun en tiempo de los gentiles ó paganos que la perseguian, y para nada le dejaban libertad: entonces la Iglesia vivía en sub-

terráneos húmedos, sin luz, con estrechas y ocultas entradas; allí celebraba los Augustos misterios de nuestra Santa Religion, y allá iban los fieles á recibir el Santo Sacramento del Matrimonio, que solo Ella entonces, lo mismo que ahora y siempre puede dispensar.

Ni creais, ni por un momento, que una cosa es el Sacramento del Matrimonio, y otra el contrato matrimonial; y que puede celebrarse éste sin recibir el Sacramento; porque este es un error gravísimo condenado como contrario á vuestra fé, á la fé verdadera de la Iglesia Católica. El Sumo Pontífice Pio IX, de Santa Memoria, en sus Letras Apostólicas que comienzan "Ad Apostolicæ." condenatorias de las obras de Juan N. Nuytz, dice: Tambien se establecen muchas cosas falsas acerca del Matrimonio, y entre esas cosas falsas se cuenta. Que el Sacramento del Matrimonio no es sino una cosa accesoria al contrato y separable de él, y que el Sacramento consiste en sola la bendición." El mismo Pontífice condenó este error en su Syllabus proposicion 66. Y es de advertir que en estos casos el Papa nos ha hablado como nuestro Maestro Supremo en la tierra, y que en casos semejantes su voz es infalible; de manera que entre Católicos no hay contrato matrimonial que no sea Sacramento; ó están tan intimamente unidos el contrato del Sacramento del Matrimonio, que lo que los Católicos contraen con el nombre del Matrimonio, ó es el Sacramento ó no es nada. Y como solo la Iglesia puede administrar Sacramentos, porque á ella sola se le dió potestad de abrir á los fieles con la divina gracia que les dispensa, las puertas del cielo, y solo lo que Ella hace en ese orden se ratifica en el cielo. Math. XVIII 18: solo Ella es ministro de Cristo y dispensadora de sus Misterios I Cor. IV. 1; y jamas habeis

oido decir, ni os habeis imaginado que algun otro administre Sacramentos, fuera de la Iglesia Católica ó sus ministros; es claro que los católicos que solo celebran el acto matrimonial que prescriben las leyes, y contentos con eso, sin recibir el Sacramento del Matrimonio ante el Párroco respectivo, ó el sacerdote suficientemente autorizado, viven como casados; se establecen en una vida de pecado y pierden sus almas, si mueren en ese estado.

No creo que ninguno Nos tache de sediciosos y enemigos de nuestras leyes; y si alguno así lo juzgare, le diremos con el sapientísimo primer Arzobispo de Guadalajara, Dr. Don Pedro Espinosa, de feliz memoria, en su exposicion del Syllabus, á la proposicion 65, párrafo 6: "De que un hombre sea ciudadano, y bajo ese aspecto deba estar sometido á las autoridades y leyes civiles de su respectivo pais, no se infiere que ese mismo individuo no pueda ser cristiano, y sujeto en cuanto á tal á la Iglesia." No, Venerables Hermanos y carísimos hijos, no somos contrarios, cuando esto enseñamos, á las autoridades políticas, como no lo era el Apóstol San Pablo, el Santo Obispo de Antioquia, Tertuliano y los Obispos de Milan, antes citados, cuando enseñaban la misma doctrina, á las autoridades Romanas que legislaban respecto del Matrimonio y reglamentaban su celebracion y sus efectos civiles. Confesamos con Santo Tomás y la Escuela Católica, que la autoridad política tiene derecho de dirigir al bien público de la sociedad que gobierna, el Matrimonio de sus asociados, y de dar disposiciones que reglamenten, concedan ó niegen el goce de los efectos civiles del mismo Matrimonio. Nos, como Obispo Católico, respetamos y obedecemos esas disposiciones; y en prueba de ello hemos mandado á nuestros Párrocos, que al que ha-

ya celebrado el acto civil del Matrimonio que mandan las leyes, no lo admitan á celebrar Matrimonio con otra persona, como podrian hacerlo conforme á la ley que no reconoce el Matrimonio Católico, sino que en semejante caso pasen á Nos el negocio, y se evite así semejante criminal abuso; hemós dispuesto igualmente que nuestros Párrocos procuren por todos los medios que estén en sus facultades, que los que contraen Matrimonio, celebren tambien el acto civil que las leyes prescriben, á fin de mostrar su respeto á la misma ley y á la autoridad de que emana, y para que no incurran en las penas legales, con perjuicio propio y de sus familias. Pero al mismo tiempo os recordamos la Sapientísima regla que nos enseñó Nuestro Divino Maestro y Señor Jesucristo. "Dad al Cesar lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios." Math. XXII. 21. No os olvidéis de que las leyes civiles os procuran y aseguran solamente los bienes de esta vida, y las de Dios y de la Iglesia se dirigen y hacen vuestro bien eterno, que es el que mas os importa: buscad el bien temporal en hora buena, cumplid las leyes civiles porque Dios os lo manda; pero buscad primero el reino de Dios y su justicia." Math. VI. 33: y cumplid la ley de Dios, no despreciéis sus Sacramentos, no os priveis de sus gracias, no carezcáis de sus auxilios y fuerzas sobrenaturales, que ayudan eficazmente á los casados, á llevar pacientemente, con Cristiana resignacion, con santo gozo y con fruto de santidad y vida eterna, los trabajos y mortificaciones de su estado.

Para hacer comprender mejor á los fieles nuestros súbditos, cuán grave es el pecado, que cometen aquellos, que en sus uniones matrimoniales, desprecian las leyes de la Iglesia, y conformándose con cumplir las leyes civiles, vi-

ven como casados, sin recibir el sacramento del Matrimonio: para llamar al deber á muchos católicos que así lo hacen, con deshonra de su Religión y de su fé; Nos hemos reservado la absolución de ese pecado; de manera que ningún sacerdote podrá perdonarlo sin nuestra especial delegación, y en nuestra Diócesis, solo Nos, el Obispo de Tamaulipas, podrá absolver, perdonar en el sacramento de la confesion, á los que obren de ese modo tan contrario á nuestras creencias. Igualmente solo Nos podremos absolver el horrendo crimen, enorme pecado, de aquellos, que, estando casados por la Iglesia, tienen la osadía y sacrilego atrevimiento de celebrar con otra persona el acto civil que las leyes autorizan: este abuso y absoluto desprecio de Dios, de sus sacramentos, de su Iglesia y de sus santísimas leyes es de fatales consecuencias para las familias y para los individuos, que casi sellan así la sentencia de su eterna condenacion; y pedimos al cielo que tal delito ni se nombre entre vosotros. Tened presente, hijos míos carísimos, amados tiernamente de nuestro corazón, tened presente que sois ciudadanos del cielo y habitantes de la tierra, sois cristianos y ciudadanos, sois criaturas de Dios, hijos suyos por su gracia y misericordia, y miembros de la sociedad civil, sujetos á sus autoridades: cumplid los deberes que proceden de ese doble carácter vuestro, sed buenos hijos de Dios, y buenos ciudadanos, obedeced y cumplid fieles las leyes de Dios y de su Iglesia, y las leyes políticas y civiles de nuestro país; y así habreis cumplido toda la ley que nos manda amar á Dios y al prójimo, y haciendo eso, asegurareis la única verdadera felicidad y dicha perfecta, en la posesion de la vida eterna.

**De la doctrina Cristiana y observancia
de los dias festivos.**

Es palabra de Dios que "los sentidos del hombre y los pensamientos de su corazón son inclinados al mal desde su juventud" Genes. Cap. VIII. v. 21; y es precepto del sabio: "Educa bien á tu hijo, y él te consolará; y llegará á ser las delicias de tu alma." Prov. Cap. XXIX. v. 17. Es tambien muy conocida la sentencia de que el árbol que crece torcido no se endereza, sino que cae al fin por el lado á donde está inclinado; y aunque la palabra de Dios debe pesar más en nuestra estimacion y en nuestros juicios, que nuestra propia esperiencia, porque Dios nunca se puede engañar, y nuestros sentidos son demasiado falibles; la esperiencia tambien nos enseña y ayuda en este punto á nuestra fé. Vemos todos los dias ¡ojalá no sintiéramos en nosotros mismos! esa inclinacion pronunciada, violentísima que tiene nuestro corazón al mal, y la facilidad con que alucina y engaña á nuestro entendimiento, haciéndolo que apruebe y sancione los mayores errores y los mas vergonzosos desórdenes: este es nuestro estado natural, fruto amarguísimo que nuestros padres gustaron en el Paraíso, y que nos legaron para que gustásemos todos sus infelices hijos. Pero despues de muchos siglos de encontrarse el hombre sujeto á ese triste estado de error y de pecado, brilló un día la luz vivísima y á la vez suavísima de la Verdad Eterna, El mismo Hijo de Dios, que es la vida misma, y la luz que conduce á esa vida, vino al mundo para ser la luz que ilumina á todos nosotros los mortales y miserables hijos de Adán. Joann. Cap. I. v. 4. 9. Pero no todos reciben esa

luz, porque hay algunos cuyos ojos del alma están enfermos y no pueden verla, á la manera que los del cuerpo, en ciertos casos y enfermedades no reciben la del sol que nos alumbrá; y generalmente la inclinacion de nuestros pensamientos al error, y de nuestro corazon al vicio, nos hace declinar al mal, y caer á esa parte, si no se nos dirige bien rectamente hácia el cielo. Ved porqué, Venerables Hermanos y carísimos hijos, tenemos la amargura de ver muchas veces á los seres queridos de nuestro corazon, á los pedazos de vuestras entrañas, á vuestros hijos, siendo el azote de la sociedad, el escándalo de la Iglesia, "la tristeza profunda de su madre." Prov. Cap. X. v. 1: "el agudo dolor que traspasa el corazon del padre." Prov. Cap. XIX v. 13. Ni los conocimientos ó ciencia humana sirve para librarlos de semejante mal, porque esa ciencia y esos conocimientos no forman el corazon, que con sus pasiones engaña al espíritu humano y lo hace servir á aquellas; y en tal caso los humanos conocimientos solo sirven al hombre, para discurrir mejor los medios que pueden servirle á la práctica y consecucion de los malos fines que su corazon viciado desea. Tampoco valen ya ni sirven de nada, cuando el corazon no se ha formado segun los preceptos y el temor Santo del Señor, los consejos, amonestaciones y lágrimas de los padres, ni la severidad y castigos que las leyes establecen, porque las pasiones ciegan y ensordecen, y un ciego y sordo ni oye ni anda sin caer; y si tiene en sus manos y á su disposicion la humana ciencia, ó le será inútil ó le servirá para mejor, mas fácil y seguramente ofender á los demas.

El único medio, pues, que tenemos para evitar esos males morales temporales y eternos, en las personas que Dios ha puesto bajo nuestro cuidado, como son los hijos y de-

pendientes ó súbditos nuestros, de cualquiera manera que lo sean, es formar su corazon desde jóvenes en la doctrina y palabra de Dios; cumpliendo con el precepto del Sábio, de educar bien á los hijos, para que sean nuestro consuelo y formen las delicias de nuestra alma. A este fin la Iglesia nunca ha dejado de cumplir el precepto de su Divino Fundador, de enseñar á todas las gentes los preceptos santos de Jesucristo: los Padres y los Concilios han querido y mandado esa enseñanza, y el Concilio III Mexicano, en cumplimiento de lo prevenido por el de Trento en su Session XXIV cap. IV de Reforma, manda en el lib. I. tit. I. á los curas, que todos los Domingos enseñen á los niños la Doctrina Cristiana, y exhorten á sus padres y amos á que los envíen á aprenderla; y manda allí mismo á los Maestros de Escuela, que con las primeras letras enseñen á los niños la Doctrina y costumbres cristianas.

Ademas, desde el principio del mundo quiso Dios que dedicásemos á su culto é inmediato servicio un dia de la semana; y con un cuidado verdaderamente paternal, quiso que en ese dia descansáramos de las fatigas corporales, para que conserváramos nuestra salud y vida, y no consumiéramos pronto ese bien inmenso y gran tesoro que nos dió su Ser Soberano. Despues la Iglesia ha establecido algunos otros dias, en que quiere que nos dediquemos tambien al culto inmediato de Dios, y al descanso corporal; y esta voluntad de la Iglesia es la voluntad de Dios, y su precepto obliga como los del mismo Dios. No es mucho lo que se exige de nosotros, pues siendo Dios dueño y Señor Nuestro y de todas las cosas, muy poco es que le consagramos cuatro ó cinco dias en cada mes; fuera de que los dias festivos tienen tambien el fin amoroso de nuestro des-

canso. Tampoco quiere Dios ni la Iglesia que pasemos los dias festivos en la ociosidad; sino que los empleemos en santas obras, no en el pecado, no en la disolucion, no en diversiones peligrosas, como por desgracia lo hacen muchos católicos, que son la ignominia de su Religion, y causa de que sus enemigos se burlen de ella y de nuestras festividades; como de los judios decia con llanto el Profeta Jeremias: Taren. I: lo que Dios y la Iglesia quieren es, que los dias festivos, ofrezcamos el sacrificio precioso y santísimo de Jesucristo Nuestro Señor, sobre nuestros altares: quieren que asistamos al Santo Sacrificio de la Misa, que es el acto de mayor y mas perfecto culto que podemos ofrecer al Criador: quieren que nos instruyamos en su santa ley y recordemos nuestros deberes, oyendo la palabra Divina y asistiendo á la explicacion de la Doctrina Cristiana: quieren que hagamos obras de Misericordia, sin prohibirnos las distracciones honestas, que contribuyen ó hacen nuestro descanso; y quieren finalmente, y el Concilio Mexicano ya citado en el lib. II tit. III exhorta á los Padres y Madres de familia, que lleven á sus hijos é hijas á oír Misa los dias de fiesta; y lo mismo dice á los amos respecto de sus criados y dependientes.

Y Nos con la potestad que Nos dió el Señor. . . . II ad Corinthios, cap. XIII v. X, mandamos y gravísimamente obligamos á todos los fieles nuestros diocesános, que tengan hijos, hijas ó dependientes, que los instruyan, como Dios les conceda, en la Doctrina y vida de Cristianos; que los manden á la enseñanza de la misma Doctrina, siempre que esten cerca de la Iglesia, ó haya quien la enseñe; que los Maestros de Escuelas, que profesen la Religion Católica, enseñen tambien la doctrina en sus Escuelas particu-

lares, y que todos santifiquen ellos, sus hijos y dependientes, los dias festivos, oyendo la Santa Misa, asistiendo al sermón y explicacion de la Doctrina y haciendo obras de Religion, de piedad y de Misericordia.

Hemos mandado á nuestros Curas, que cada uno, en su respectiva parroquia, así en la cabecera, como en los ranchos y haciendas, establezca la Asociacion de la Doctrina Cristiana, para que en todas partes se enseñe; y á vosotros, hijos nuestros carísimos, os exhortamos y rogamos, por el amor que Dios os tiene, y la Sangre preciosa que su Hijo Unigenito derramó por vosotros, que coopereis á tan santa obra, y ayudeis á vuestros Párrocos en ese sublime Apostolado, prestándoos gustosos á desempeñarlo; y fuera de las gracias mil espirituales é indulgencias que ganareis, asegurareis el mismo premio y la misma corona que se dió á los Apóstoles, la vida eterna, con la honra y distincion, de haber formado al mismo Jesucristo en el corazon de los fieles á quienes lo hayais enseñado.

De las exequias.

Las naciones antiguas acostumbraron sepultar á sus muertos con ciertos ritos y solemnidades, que mostraban que era ese un acto religioso, y entre las cosas religiosas de los Romanos encontramos los lugares en que se sepultaban los cadáveres; pero esos entierros estaban llenos de prácticas supersticiosas, que todavia conservan las naciones paganas. La Religion Católica vino á dar á los funerales una forma acomodada á sus sublimes doctrinas: llamó sueño y descanso á la muerte, y vista respecto del alma ó parte espiritual del hombre, la consideró en los que morian en gracia de